

Contrato Por: 164 HORAS DE BULLDOZER D6, 94 HORAS DE EXCAVADORA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DRAGADO DE RIO TOCOA A LA ALTURA DEL PUENTE SOBRE RIO TOCOA EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN

Nosotros: **ADÁN FÚNEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0209-1950-00007**, RTN **02091950000075** actuando en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA**, Certificado electo en elecciones generales celebradas el 28 de Noviembre del 2021, según CREDENCIAL extendida por El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL N° 2617-2021, Punto III del acta N° 74-2021 Fecha 20 de Diciembre de 2021. Juramentado por la Gobernador Departamental de Colon el 25 de Enero del 2022 según ACTA número 165-2022 ACTA DE TOMA DE POSESIÓN, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos y quien en adelante y para los efectos de este convenio me denominare **LA MUNICIPALIDAD Y EMPRESA DE CONSTRUCCION "MENRO"** inscrita folio #99 tomo #12 representada por el Cesar Ricardo Méndez Rodríguez Mayor de edad, portador de tarjeta de identidad número **0209-1991-01204** con RTN de la empresa **02099017911708**, propietario quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **contrato**. Se regirá mediante las clausulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD**. Manifiesta que en vista de la necesidad de dragar el Rio Tocoa a la altura del puente sobre rio Tocoa en el municipio de Tocoa, decide contratar los servicios de MENRO en referencia con las generales antes descritas para realizar los trabajos en mención. **SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** continúa manifestando que ha convenido con el contratista cancelar el presente contrato por: **164 HORAS DE BULLDOZER D6, 94 HORAS DE EXCAVADORA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DRAGADO DE RIO TOCOA A LA ALTURA DEL PUENTE SOBRE RIO TOCOA EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN. Horas máquina de BULLDOZER** a un valor de **Lps. 2, 600.00 c/u. Horas máquina de EXCAVADORA** a un valor de **Lps. 2, 500.00 c/u. TERCERA:** El monto del contrato será de **LPS. 661,400 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS Lempiras con 00/100)**, pagaderos en moneda Nacional misma que será cancelado al finalizar el trabajo. **CUARTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete poner a la disposición la maquinaria requerida para realizar la obra dentro de un plazo establecido a su vez manifiesta por su parte se compromete con la Municipalidad a prestar los servicios antes mencionados y someterse a la supervisión de los mismos por parte de la comisión de Infraestructura Municipal y a portar el equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos, Así como a la deducción del **12.5% CAPITULO V ARTÍCULO 50** que establece la ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete el proveer los servicios citados conforme a los requerimientos solicitados por la municipalidad. **SEXTA: AMBAS PARTES ACUERDAN**, para la solución de cualquier conflicto que surgiere de esta relación contractual someterse a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de esta Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón. **SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, a los 21 días del mes de agosto del año 2024.


SR. ADÁN FÚNEZ MARTÍNEZ


SR. RICARDO MENDEZ



Honduras, C.A.

TOCOA, COLON
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 16/10/2024
Hora : 11:27 a.m.
USUARIO: ALEXEY.ZEPEDA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 14288
L.: 165,600.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS
Expediente No.: 6635
Fecha de Emision: 16/10/2024
No.Cheque/Nota de Debito: _____
Paguese a: SEC, S DE R L
La Cantidad en Letras: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 02099019153663

Descripcion:

PAGO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2024.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 06 000 002 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	165,600.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	165,600.00
Monto Total:		165,600.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO		MONTO
SUBTOTAL		165,600.00
- RETENCIONES		0.00
TOTAL		165,600.00

Firma y Sello de Presupuestario

[Handwritten signature]

Firma y Sello de Tesoreria

[Handwritten signature]

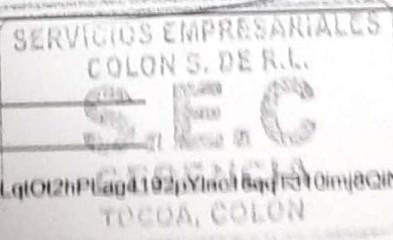
Firma y Sello de Alcalde (sa)

[Handwritten signature]

Recibido por:

Identidad No.:

020919370325



0s+je/9Jmcl+qHkxwNFZuE.nszBsm5q2GlgulyXq5CFYZT7rdjbbir3pH+ra+QxLqIOI2hPIag4192pYlncI6qfE310imjGINUW/XuamEvvUewGsmzBAIvsCRFahNtE
06VD91z1x8W7ZVtgEIL+S1yZU0



CONTRATO DE SEGURIDAD



Nosotros **XABIER LEONARDO JUAREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0209-1987-01325, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y en consecuencia Representante Legal de la empresa mercantil denominada **SERVICIOS EMPRESARIALES COLON S DE RL (SEC)**, quien para los efectos del presente documento se le denominará "**LA EMPRESA**"; y por otra parte, **ADAN FUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.- 0209-1982-01546 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE TOCOA, COLÓN**, quien para efectos de este documento se le denominará "**EL CLIENTE**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA** con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que "**LA EMPRESA**" preste sus servicios de seguridad privada a "**EL CLIENTE**", mediante la custodia, vigilancia y protección de los bienes y personas en dos predios propiedad de "**EL CLIENTE**", ubicados en la siguiente dirección: Barrio Abajo, frente al campo de fútbol, Tocoa, Colón "**EL CLIENTE**", acatando las consignas y ordenes que se definan por escrito y actuando bajo el régimen de la legalidad establecida por las leyes del Honduras. **SEGUNDA: ASIGNACION DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.** A solicitud de "**EL CLIENTE**", "**LA EMPRESA**" prestará en el plantel "**EL CLIENTE**" aumentar o disminuir el número de los servicios de seguridad pactados en el presente contrato bastando para tal efecto una notificación escrita por parte de "**EL CLIENTE**" solicitando el aumento o la disminución del número de servicios que necesite. Los guardias que asignará "**LA EMPRESA**" en los predios antes mencionados serán de su propio personal, obligándose a presentar a "**EL CLIENTE**" un perfil con la información de cada uno de los guardias y realizar inspecciones y supervisiones permanentes en los lugares en los que se preste el servicio para evaluarlos y en su caso adoptar las soluciones pertinentes, "**LA EMPRESA**" deberá presentar a "**EL CLIENTE**" las recomendaciones y sugerencias que estime necesarias para mejorar el sistema de seguridad. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** "**EL CLIENTE**" se obliga a pagar a "**LA EMPRESA**", la cantidad de **setenta y dos mil (LPS 72,000.00) más ISV 15% diez mil ochocientos (LPS 10,800.00)** pagando un monto mensual de **ochenta y dos mil ochocientos (LPS 82,800.00)** por lo cual el periodo de 3 meses de dicho contrato se paga una suma de **doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos (LPS 248,400.00)** dicho monto corresponde a los servicios prestados que de común acuerdo se pactan inicialmente en las instalaciones descritas en la clausula primera del presente contrato, dicha suma la pagará el Cliente a más tardar el día veintinueve (29) de cada mes, obligándose "**LA EMPRESA**" a extender la factura por cada pago que perciba de conformidad a la legislación tributaria vigente. En caso de atraso por más de 30 días en el pago de la factura, "**EL CLIENTE**" se obliga a pagar a "**LA EMPRESA**" el dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el valor total facturado por concepto de recargo por mora. El monto mensual convenido podrá ser ajustado durante la vigencia de este Contrato por las siguientes razones: 1.- Aumento o disminución del número de guardias asignados y de los establecimientos a custodiar a simple solicitud de "**EL CLIENTE**" mediante carta enviada con 15 días calendarios de anticipación, 2.- Implementación de otros sistemas de seguridad que vengán a afectar o reemplazar al sistema existente y concluya en la reducción o adición del personal, siempre y cuando sea solicitado y aprobado por "**EL CLIENTE**", para darle validez a dichos ajustes o modificaciones se requerirá una notificación por escrito y la aceptación de ambas partes sobre dichas modificaciones. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **3 meses** del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024 y este se podrá prorrogar por un periodo igual o menor bastando un simple cruce de notas entre ambas partes para darle validez a la prórroga la cual debe ser notificada por escrito con quince días antes de la fecha de vencimiento. El plazo del contrato podrá darse por vencido en forma anticipada en cualquier momento durante su vigencia en cuyo caso la parte que así lo desee deberá dar aviso por escrito con quince días de anticipación, pagando "**EL CLIENTE**" únicamente el equivalente por el servicio de seguridad recibido hasta el día en el que se retiren los puestos de seguridad acordados. "**LA EMPRESA**" se reserva el derecho de suspender o dar por terminado el servicio, según lo estime conveniente, por falta de pago en un periodo mayor a 30 días después de terminar el mes en mora por parte de "**EL CLIENTE**", sin perjuicio del derecho de "**LA EMPRESA**" de cobrar las sumas que se le adeude en la forma legal correspondiente, **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Serán responsabilidades del cliente, las que se detallan a continuación: 1- Realizar el pago por la prestación del servicio a favor de "**LA EMPRESA**", por la suma total y en la fecha convenida en el presente contrato; 2-

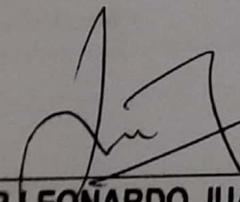


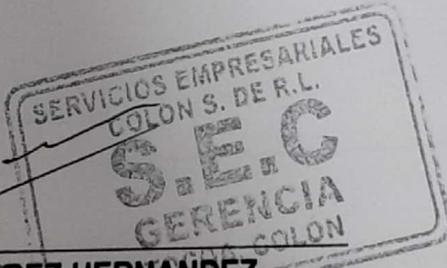
Recibir y analizar las recomendaciones que tenga a bien indicar "LA EMPRESA" en temas relacionados con la seguridad preventiva mediante comunicación por escrito y que estén encaminadas a prevenir situaciones o actos de potencial peligro que afecten directa o indirectamente a "EL CLIENTE" y en todos aquellos aspectos que involucre el sistema de seguridad contratado; 3- Hacer del conocimiento a "LA EMPRESA" mediante notificación por escrito, de cualquier tipo de percance, deficiencia o negligencia que se observe en el personal de "LA EMPRESA" para que se adopten las medidas correctivas que correspondan, sin que ello lo faculte de atrasarse en el pago de la mensualidad. 4- Facilitar al personal asignado de "LA EMPRESA" el acceso a las instalaciones sanitarias, el alumbrado, así como a la caseta de seguridad, para ayudar a la mejor prestación y calidad del servicio en los diferentes establecimientos de "EL CLIENTE" **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** "LA EMPRESA" tendrá por su parte las siguientes responsabilidades: **A)** Contar con un sistema de comunicación óptimo. **B)** Brindar un servicio de seguridad preventivo **C)** Asegurarse que el personal designado para el cumplimiento del servicio contratado, cubra los puestos de guardia en los lugares y horarios establecidos, bajo el entendido que los turnos serán realizados diariamente, independientemente de que exista personal faltista, con permiso o convaleciente, además mantendrá en su fuerza laboral personal suficiente para que cada guardia no trabaje más de doce (12) horas de servicio continuo y garantizará que tengan como mínimo un día libre de cada seis días de trabajo. **D)** proveer a los guardias de seguridad como mínimo: una identificación de la empresa, los uniformes completos, el equipo, las armas (debidamente autorizada por la Secretaría de Seguridad) y las municiones, todo en perfectas condiciones para que desempeñen todas las funciones de seguridad aquí descritas en forma efectiva. **E)** Asumir todas las responsabilidades civiles, mercantiles, penales y laborales para con sus empleados, comprometiéndose a cumplir la legislación vigente en Honduras en materia de trabajo y otorgarles al menos el mínimo de garantías y beneficios laborales ofrecidos por las leyes, en consecuencia, se entiende que "EL CLIENTE" no tendrá bajo ningún caso la condición de patrono del personal utilizado para brindar el servicio, y por consiguiente estará exento de cualquier responsabilidad producto de las acciones, faltas u omisiones del personal que causaren daños a terceras personas **F)** Desarrollar como mínimo un programa básico de selección y entrenamiento de todo aquel personal que integre su organización, así como también, la investigación individual en cuanto a referencias de trabajo, antecedentes penales, policiales o civiles. Ninguno de sus empleados podrá ser asignado al servicio, sin antes haber cursado y aprobado el programa de entrenamiento básico para Guardias de Seguridad, garantizando que recibirán un curso de refrescamiento en los procedimientos de seguridad específicos de cada posta, que deberá ser como mínimo cada dos meses. De todas las clases cursadas se llevará un record individual por empleado, el cual podrá ser auditado en cualquier momento por un representante de "EL CLIENTE" quien se reserva el derecho de aceptar o descartar a cualquier empleado. **G)** Responsabilizarse por las pérdidas y/o daños causados por su personal sobre los bienes de "EL CLIENTE" que le han sido asignados bajo custodia, siempre y cuando estos sean originados por motivos de imprudencia en cualquiera de los aspectos legales, negligencia en el cumplimiento de sus labores o irresponsabilidad manifiesta y comprobada y colusión con empleados de "EL CLIENTE" o terceras personas. "LA EMPRESA" no se hará responsable por las pérdidas o daños causados a la propiedad de "EL CLIENTE" cuando estos sean ejecutados como consecuencia de acciones de empleados o ejecutivos, dentro de los parámetros normales de autoridad o de sus funciones de trabajo; así como, alteraciones a libros o reportes, inventarios u otro documento que trascienden la cobertura de seguridad aquí contratada. **H)** Remitir la documentación personal de cada guardia que preste sus servicios en las instalaciones de "EL CLIENTE", incluyendo copias de antecedentes policiales y penales del guardia y cualquier otra información de interés del proyecto de seguridad.- **I)** Cumplir estrictamente los horarios de inicio y cierre de las instalaciones. **J)** Hacer acatar a su personal, las normas que regulan a los empleados de "EL CLIENTE". **K)** Cumplir las normas internas de seguridad de "EL CLIENTE" **L)** Velar estrictamente para que su personal no abandone su puesto, sin la debida autorización y el reemplazo asignado. **M)** Velar porque los libros de control de registro de novedades sean llevados responsablemente, especialmente aquellos guardias de control interno. **N)** Instruir a los guardias que pongan especial atención al manejo que deben dar al uso de las armas, evitando sean manipuladas o revisadas en forma tal que puedan poner en peligro la seguridad de clientes y empleados de "EL CLIENTE" **O).** Mantener una supervisión permanente de los guardias de seguridad asignados por "LA EMPRESA" en los establecimientos propiedad de "EL CLIENTE" descritos en este contrato, entendiéndose que dentro de dichas actividades se incluye la visita permanente de los supervisores de "LA EMPRESA" a los puestos asignados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, **SEPTIMA: TRABAJOS ADICIONALES.** Cuando lo considere necesario, "EL



EL CLIENTE podrá solicitar a "LA EMPRESA" otra serie de servicios profesionales de seguridad relativos a investigaciones especiales no relacionadas con el servicio aquí contratado, como programas especiales de adiestramiento, consultoría para manejo de crisis, programa protección de ejecutivos, diseño e implementación de sistemas electrónicos y otros, los cuales serán contratados bajo las condiciones y costos acordados entre ambas partes, previa emisión del respectivo Adendum a este contrato, cabe destacar, que los costos por estos servicios adicionales no están incluidos en la mensualidad aquí establecida y por ende serán facturados por separado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado bajo las siguientes circunstancias: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes y en forma anticipada en cualquier momento durante su vigencia en cuyo caso la parte que así lo desee deberá dar aviso por escrito con quince días de anticipación, pagando "EL CLIENTE" únicamente el equivalente por el servicio de seguridad recibido hasta el día en el que se retiren los puestos de seguridad acordados. **2)** Por el grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes descritas, mediante la simple notificación por escrito y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, y perjuicios a que haya lugar; **3)** Por la falta de pago mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de finalizado el mes en mora, de parte de "EL CLIENTE", sin perjuicio del derecho que le asiste a "LA EMPRESA" de cobrar por la vía legal, las sumas que se adeuden; **3)** Por declaración de quiebra, insolvencia o liquidación de alguno de las partes, obligándose a "EL CLIENTE" a pagar únicamente el equivalente por el servicio de seguridad recibido hasta el día en el que se retiren los puestos de seguridad acordados. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Este contrato se regirá por la leyes que Honduras que fueren afines a la naturaleza del mismo y cualquier controversia o conflicto de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre las partes, se resolverá primero de forma conciliatoria mediante arreglo directo y amigable, si la desavenencia no fuere solucionada por las partes de manera extrajudicial o conciliatoria, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de Letras competentes. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente en la Republica de Honduras que le sean aplicables, **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaramos que por ser lo convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan recíprocamente a su estricto cumplimiento.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente Contrato en dos originales, conservando un original para cada parte, en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colon Honduras, el día jueves 01 agosto del año 2024.


XABIER LEONARDO JUAREZ HERNANDEZ
SERVICIOS EMPRESARIALES COLON S DE RL (SEC)




SR. ADÁN FUNEZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

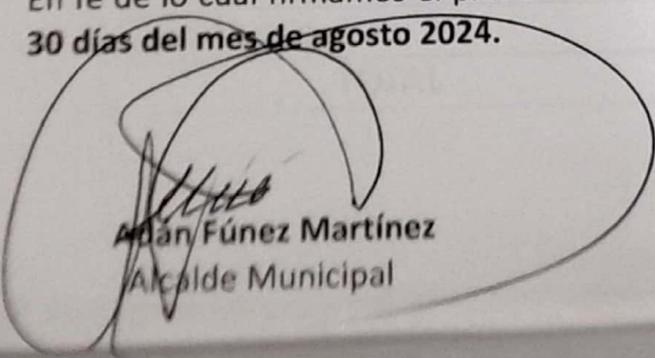


CONTRATO POR VIAJES DE MATERIAL
017/2024

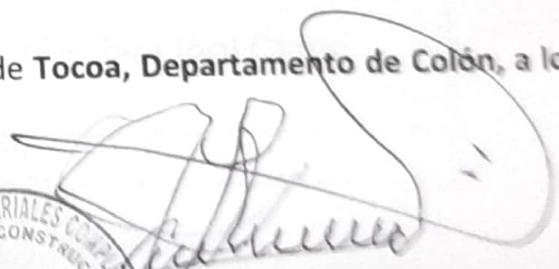
Contrato Por: **960 viajes de material** para la reparación de las calles de terracería de Barrio Buenos Aires, Col. El Antigüal, Barrio El Triunfo, Barrio El Tamarindo, Col. Las Torres, Barrio Colón, Col. 18 de Septiembre, Calle Principal de Col. El Toronjal, Calle Principal Col. Aurora, Calle Principal del Juzgado, Calle Principal de la Chela.

Nosotros: **ADÁN FÚNEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0209-1950-00007**, **RTN 02091950000075** actuando en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA**, Certificado mediante punto único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral de la fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos y quien en adelante y para los efectos de este convenio me denominare **ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE CONSTRUCCION LOBO "MACOL"** con **RTN 15221954000238**, dirección Barrio El Tamarindo, Tocoa, colón Tel. **9929-0905** E-mail pamelalobo17@gmail.com representada legalmente por el señor **JOSÉ VIDAL LOBO ANTÚNES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número **1522-1954-00023**, propietario quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **contrato #017-2024**. Que ha sido adjudicado mediante proceso de **COTIZACIÓN** y que se regirá mediante las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD**. Manifiesta que, en vista de la necesidad de facilitar la circulación de vehículos y peatones del área urbana, decide contratar los servicios de **Materiales Complementarios de Construcción Lobo (MACOL)** en referencia con las generales antes descritas para realizar los trabajos en mención. **SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** continúa manifestando que ha convenido con el contratista cancelar el presente contrato por: **960 viajes de material** a un valor de L. **1,000.00** c/u. **TERCERA:** El monto del contrato será de **LPS. 960,000.00** (novecientos sesenta mil Lempiras con **00/100**), pagaderos en moneda Nacional mismo que será cancelado al finalizar el trabajo. **CUARTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete poner a la disposición la maquinaria requerida (**volqueta pequeña**) para realizar la obra dentro de un plazo establecido a su vez manifiesta por su parte se compromete con la Municipalidad a prestar los servicios antes mencionados y someterse a la supervisión de los mismos por parte de la comisión de Infraestructura Municipal y a portar el equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos, Así como a la deducción del **12.5% CAPITULO V ARTÍCULO 50** que establece la ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete el proveer los servicios citados conforme a los requerimientos solicitados por la municipalidad. **SEXTA: AMBAS PARTES ACUERDAN**, para la solución de cualquier conflicto que surgiere de esta relación contractual someterse a la jurisdicción del Juzgado de Letras de esta Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón. **SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de **Tocoa, Departamento de Colón**, a los **30 días del mes de agosto 2024**.


Adán Fúnez Martínez
Alcalde Municipal

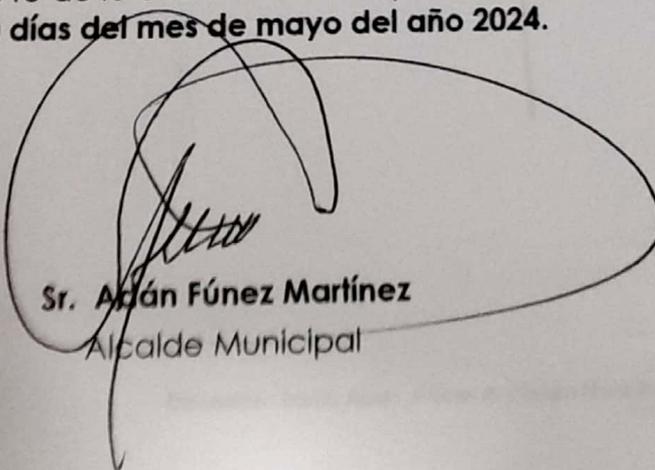



José Vidal Lobo Antúnes
Contratista

CONTRATO POR: ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL AUMENTO DE CASOS DE DENGUE
2024

Nosotros: **ADÁN FÚNEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0209-1950-00007**, RTN **02091950000075** actuando en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA**, Certificado mediante punto único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral de la fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos y quien en adelante y para los efectos de este convenio me denominare **LA MUNICIPALIDAD e MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE CONSTRUCCION LOBO "MACOL"** con RTN **15221954000238**, dirección Barrio El Tamarindo, Tocoa, colón Tel. **9929-0905** E-mail pamelalobo17@gmail.com representada legalmente por el señor **JOSÉ VIDAL LOBO ANTÚNES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número **1522-1954-00023**, propietario quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **contrato**. Que ha sido adjudicado mediante proceso de **COTIZACIÓN** y que se regirá mediante las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD**. Exterioriza que a través de acuerdo al **DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM 16-2024**, emitido por La Presidenta de la Republica amparada en las directrices de la Organización Mundial de la Salud, donde se declara "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL AUMENTO DE CASOS DE DENGUE, emitió un **ALERTA EPIDEMIOLOGICA** en fecha 08 de mayo de 2024. **SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** continúa manifestando que ha convenido con el contratista cancelar el presente contrato por **128 viajes de traslado de basura de barrio y colonia del municipio de Tocoa donde se realizó la limpieza a un valor por viaje de 1,500.00 lempiras**. **TERCERA:** El monto del contrato será de **L. 192,000.00 (ciento noventa y dos mil lempiras con 00/100)** que será cancelado al finalizar los trabajos antes mencionado. **CUARTA:"EL CONTRATISTA"** se compromete poner a la disposición la maquinaria requerida para realizar la obra dentro de un plazo establecido a su vez manifiesta por su parte se compromete con la Municipalidad a prestar los servicios antes mencionados y someterse a la supervisión de los mismo por parte de la comisión de Infraestructura Municipal y a portar el equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos, Así como a la deducción del **12.5% CAPITULO V ARTÍCULO 50** que establece la ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete el proveer los servicios citados conforme a los requerimientos solicitados por la municipalidad. **SEXTA: AMBAS PARTES ACUERDAN**, para la solución de cualquier conflicto que surgiere de esta relación contractual someterse a la jurisdicción del Juzgado de Letras de esta Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón. **SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas, en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de **Tocoa, Departamento de Colón**, a los **10 días del mes de mayo del año 2024**.


Sr. **Adán Fúnez Martínez**
Alcalde Municipal


MACOL
TEL. 9929-0905
Contratista



009/2024
CONTRATO
POR SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros: **ADÁN FÚNEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0209-1950-00007**, RTN **02091950000075** actuando en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA**, Certificado mediante punto único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral de la fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos y quien en adelante y para los efectos de este convenio me denominare **LA MUNICIPALIDAD Y EL Sr. HÉCTOR ANTONIO MADRID VALLECILLO** propietario de Producciones Madrid, con registro Comercial N° **18071965008213**, identidad N° **1807-1965-00821** con domicilio ubicado en EL Bo. San Isidro, a quien se le denominara **EL CONTRATADO**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

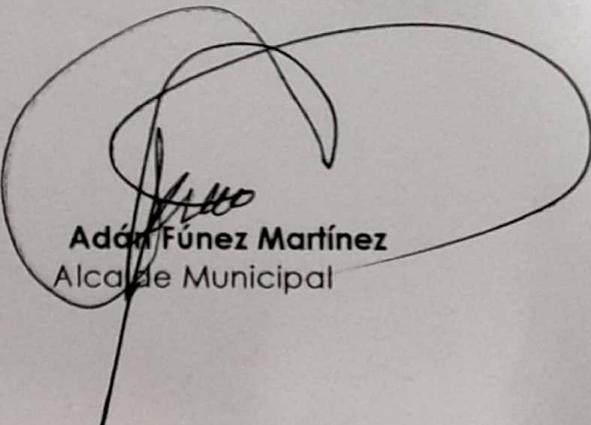
PRIMERA: EL CONTRATO, está especializado en la prestación del servicio de Publicidad, a fin de que a través de anuncios publicitarios de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad se den a conocer los proyectos y actividades realizadas por esta Institución.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLÓN, contrata al **Sr. Héctor Antonio Madrid vallecillo** para que se encargue de la difusión de proyectos y actividades realizadas por la Municipalidad, divulgado a través del programa Noticias de Colón que se transmite por Telestar canal 35 en el municipio de Tocoa.

TERCERA: El presente contrato establece las condiciones del servicio por un período de 3 meses a partir del 01 de mayo al 30 de julio del dos mil veinticuatro, aun costo mensual de **L. 5,000.00** (cinco mil lempiras exactos) para un total de **L. 15,000.00** Quince mil lempiras exactos.

CUARTA: Este convenio se rige por principios legales, por tanto, no obliga a las partes a ir más allá de lo aquí estipulado.

De conformidad a lo anterior ambos firman el presente convenio en la ciudad de Tocoa, Colón a los 01 días del mes de mayo del veinticuatro.


Adán Fúnez Martínez
Alcalde Municipal


Héctor Antonio Madrid Vallecillo
Producciones Madrid
Telestar Canal 35


PRODUCCIONES MADRID
R.T.N
18071965008213
TOCOA, COLÓN



ALCALDIA MUNICIPAL
Tocoa, Colón, Honduras C.A.
TEL. 2444-3100 / 1686



008/2024
CONTRATO
POR SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros: **ADÁN FÚNEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0209-1950-00007**, RTN **02091950000075** actuando en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA**, Certificado mediante punto único de la sesión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral de la fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos y quien en adelante y para los efectos de este convenio me denominare **LA MUNICIPALIDAD Y EL SR. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ** con Ident. N° **0209-1970-00284**, registro Comercial **02091970002842**, E-mail: javiemartinezva@gmail.com, con domicilio: Barrio El Centro, frente a Comercial Colección, Tocoa, Colón a quien se le denominara **EL CONTRATADO**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, está especializado en la prestación del servicio de Publicidad, a fin de que a través de anuncios publicitarios de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad se den a conocer los proyectos y actividades llevadas a cabo por esta Institución.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLÓN, contrata al Lic. Francisco Javier Martínez Rodríguez para que se encargue de la difusión sobre las actividades realizadas por la Municipalidad, divulgado a través del Programa Noticiero Estelar de Colón, que se transmite por canal 5, Televisora del Aguan.

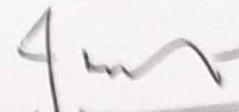
TERCERA: El presente contrato establece las condiciones del servicio por un periodo de Tres meses a partir del 01 de febrero al 30 de abril del dos mil veinticuatro, aun costo mensual de **L. 5,000.00** (Cinco mil lempiras) para un total de **L. 15,000.00** (Quince mil lempiras netos).

CUARTA: este convenio se rige por principios legales, por tanto, no obliga a las partes a ir más allá de lo aquí estipulado.

De conformidad a lo anterior ambos firman el presente convenio en la ciudad de Tocoa, Colón a los 01 días del mes de febrero del dos mil 2024.


Adán Fúnez Martínez
Alcalde Municipal




Francisco Javier Martínez Rodríguez
Noticiero Estelar de Colón
Canal 05 Televisora del Aguan





Honduras, C.A.

TOCOA, COLON
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/10/2024
Hora : 04:09 p.m.
USUARIO: ALEXEY.ZEPEDA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 14317

L.: 150,000.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 6664

Fecha de Emision: 22/10/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JOSE GETULIO LIGERO PORTILLO

La Cantidad en Letras: CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 02051990001916

Descripcion:

ABONO A CONTRATO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE FACHADA FRONTAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE TOCOA.

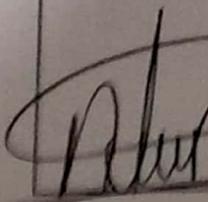
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 03 002 000 001 47110 15-013-01	Proyecto de Mejoramiento del Edificio Municipal Primer Nivel	150,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

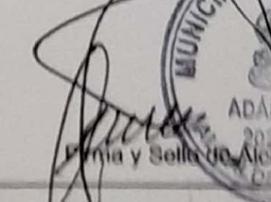
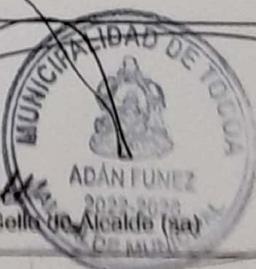
RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	150,000.00
Monto Total:		150,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	150,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	150,000.00

Firma y Sello de Propietario

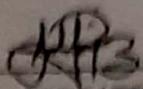



Firma y Sello de Tesoreria


Recibido por:

Identidad No.:


0265171000 FI

0e+js/9Jmcl+qheKwNF ZuEnrZBemSq2GlgutyXq5CF YzT7fR

Lag4192pYine1BqgT310mjh3NwW XuaEYV Uauqgw2115uCRfalsNw

00vD9+z1x8W7ZVlgE3+S1vZU0

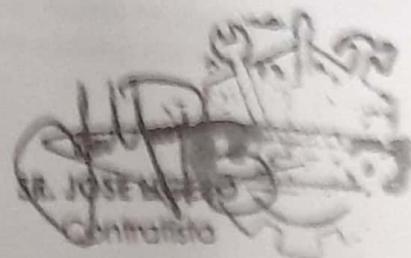


22/10/2024 04:09:17 p.m.

FUNEZ MARTÍNEZ mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0209-1950-00007**, RTN **02091950000075** actuando en mi condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE TOCOA**, Certificado electo en elecciones generales celebradas el 28 de Noviembre del 2021, según **CREDENCIAL** extendida por El CONSEJO NACIONAL ELECTORAL N° 2617-2021, Punto III del acta N° 74-2021 Fecha 20 de Diciembre de 2021. Juramentado por la Gobernador Departamental de Colón el 25 de Enero del 2022 según ACTA número 165-2022 ACTA DE TOMA DE POSESIÓN, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos y quien en adelante y para los efectos de este convenio me denominare **LA MUNICIPALIDAD Y EMPRESA INVERSIONES LIGERO** inscrita # 51483 Matricula 2573872 representado por el José Getulio Liger Portillo de edad, portador de tarjeta de identidad número **0205-1990-00191** con RTN de la empresa **02051990001916**, propietario quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato. Se registrá mediante las clausulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD**. Manifiesta que, en vista de la necesidad de construir la fachada frontal del edificio de la alcaldía municipal de la ciudad de Tocoa, decide contratar los servicios de **INVERSIONES LIGERO** en referencia con las generales antes descritas para realizar los trabajos en mención. **SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** continúa manifestando que ha convenido con el contratista cancelar el presente contrato por: **SUMINISTRO E INSTALACION DE FACHADA FRONTAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE TOCOA, EN EL MUNICIPIO DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLÓN**. **TERCERA:** El monto del contrato será de **LPS. 937,419.25 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Lempras con 25/100)**, pagaderos en moneda Nacional mismo que será cancelado conforme avance de Obra al finalizar el trabajo. **CUARTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete poner a la disposición la maquinaria requerida para realizar la obra dentro de un plazo establecido a su vez manifiesta por su parte se compromete con la Municipalidad a prestar los servicios antes mencionados y someterse a la supervisión de los mismos por parte de la comisión de Infraestructura Municipal y a portar el equipo y materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos, Así como a la deducción del **12.5% CAPITULO V ARTÍCULO 50** que establece la ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete el proveer los servicios citados conforme a los requerimientos solicitados por la municipalidad. **SEXTA: AMBAS PARTES ACUERDAN**, para la solución de cualquier conflicto que surgiere de esta relación contractual someterse a la jurisdicción del Juzgado de Letras de esta Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón. **SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas. en consecuencia, se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, a los 31 días del mes de Julio del año 2024.


SR. ADÁN FUNEZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


SR. JOSÉ LIGER PORTILLO
Contratista